

LA CAPILLA DE MÚSICA DE LA CATEDRAL DE SALAMANCA DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII: ORGANIZACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA, FUNCIÓN DESEMPEÑADA Y PRÁCTICA MUSICAL

MARIANO PÉREZ PRIETO*

RESUMEN: En este artículo presentamos algunos de los aspectos más importantes de la capilla de música de la catedral de Salamanca durante la primera mitad del siglo XVIII: financiación y organización social, papel que desempeñaba en el ceremonial del templo y fuera de él y, por último, una aproximación a la música interpretada en sus intervenciones.

SUMMARY: In this article we present some of the most important aspects of the music chapel of the cathedral of Salamanca during first half of the century XVIII: financing and social organization, paper that was performing in the ceremonial of the church and outside of it, and, finally, an approximation to the music interpreted in its interventions.

PALABRAS CLAVE: Salamanca / Catedral / Capilla de Música (1700-1750).

* Catedrático de la Escuela Universitaria de Ávila.

1. INTRODUCCIÓN¹

A comienzos del siglo XVIII existía en la catedral de Salamanca una capilla de música plenamente consolidada. El maestro con el que cruza el umbral del nuevo siglo es Tomás de Micieces «el menor» y en la plantilla habrá alrededor de 25 miembros entre civiles y eclesiásticos, músicos de voz y de instrumentos.

Los principales empleos en la capilla eran:

Racioneros músicos: se obtenían mediante oposición y su actividad fundamental era la de formar parte de la capilla de música. Eran, principalmente, plazas de músico de voz, excepto la de primer organista y la de maestro de capilla. Tenían como obligación principal asistir y cantar en todas las horas del Oficio Divino, diurnas y nocturnas; también los domingos y días festivos o de «solemnes», y en general siempre que hubiera misa de canto de órgano, procesiones y fiestas fuera de la catedral.

Maestro de capilla: en la catedral de Salamanca la plaza era de medio racionero, como todas las de música. Sus obligaciones, en su caso, eran componer, enseñar música y regir la capilla tanto en ensayos y funciones como en el resto de su organización interna².

Organistas: Había dos, y, a veces, tres. El primero ocupaba una plaza de medio racionero³, el segundo podía ser un capellán o un mozo de coro y el tercero, el arpista. Sus obligaciones en cuanto a funciones eran: misas de obispo y misas y oficio de los días festivos, para el primero, y misas y oficio ordinario para los demás⁴.

Capellanes músicos: en la catedral de Salamanca había un total de 25 capellanías; las había titulares y de música. Las de música eran seis⁵.

Músicos asalariados: no pertenecían al cuerpo eclesiástico del Cabildo catedralicio. Estaban vinculados a él por un contrato de trabajo. Los había de voz y de instrumento, estos últimos llamados también ministriles. Hay casos de un mismo empleo desempeñado por distintas generaciones de una misma familia⁶.

Sochantres: eran los encargados de regir el canto llano en el coro, entonando los salmos y las antífonas⁷.

Salmistas: también llamados salmeantes. A veces suplían al sochantre, llamándoseles por ello «ayuda de sochantre»⁸. Su oficio era «salmear», es decir, cantar los salmos a canto llano⁹; cantaba también antífonas y calendas. Era, pues, un solista

1. Hacemos en esta Introducción un breve resumen de nuestro artículo: «La Capilla de Música de la Catedral de Salamanca durante el período 1700-1750: historia y estructura». *Revista de Musicología*, 18, 1995, pp. 145-173.

2. Libros de Actas Capitulares (LAC) 49, f. 286v-287r; LAC 54, f. 44v.

3. Calendario de Mayordomía (K) 1716-17, f. 10v.

4. LAC 52, f. 420r; LAC 54, ff. 44v-45v

5. LAC 50, f. 101v. Si eran seis, lógicamente eran también seis las plazas de mozo de coro («seises») en la capilla de música.

6. LAC 49, f. 214v.

7. LAC 53, f. 52v; LAC 46, f. 507r.

8. LAC 52, f. 836r.

9. LAC 54, f. 288rv.

de canto llano. Se diferenciaba del sochantre en que este último ejercía además como director del coro.

Mozos de coro: había alrededor de veinticinco mozos en la catedral. Los había de ropa negra y roja, siendo la primera una distinción de antigüedad. No todos ellos estaban vinculados a la capilla de música, sólo los que tenían buena voz o tocaban algún instrumento¹⁰. Los mozos, formasen parte de la capilla o no, vivían en el seminario de Carvajal o en el del chantre Águila, en este último si eran de la diócesis e hijos de pobres o viuda pobre, o eran de fuera de la ciudad¹¹. En algunos casos residían en casa del maestro de música, quedando bajo su responsabilidad¹².

Entonador de órganos: era auxiliar del organista y lo pagaba el Cabildo¹³.

Afinador de órganos: posiblemente se contase en algunas temporadas con una persona fija y en nómina para este empleo¹⁴.

Hay que mencionar también al grupo de las *chirimías*, formado por los ministriles de la capilla que tocaban este instrumento. Para determinadas ceremonias se constituían como un grupo aparte¹⁵.

En cuanto a los cantores, la capilla musical puede decirse que estaba organizada en un conjunto susceptible de ser agrupado hasta en tres coros y con un total de alrededor de diez u once voces al menos, entre las que predominaban las de adulto de contralto y tenor, incluso en el grupo de solistas.

No olvidemos la presencia, también, de las principales voces de las vinculadas al canto llano, como eran las de sochantre, dos o tres, escalafonadas, y las de salmista, una o dos.

Los instrumentos que se empleaban en la capilla eran:

Órgano: a principios del siglo XVIII¹⁶ había varios en uso en la catedral de Salamanca. Los principales eran los del coro: el «viejo», del siglo XVI, restaurado entre 1700 y 1702, y el «nuevo», construido entre 1742 y 1745 por Pedro Chavarría (Liborna Echevarría) y costeadado por el obispo Sancho Granado¹⁷. Había también un realejo, u órgano portátil, que se empleaba en ensayos¹⁸ y algunas fiestas de fuera¹⁹.

Arpa: de 1700 a 1750 hay una plaza de arpista en la plantilla y la posibilidad de que el organista u otro músico también la tocara²⁰. Se utilizaba fundamental-

10. LAC 50, ff. 230r, 330v; LAC 46, f. 512v.

11. LAC 46, f. 9v.

12. LAC 47, ff. 235r-236v.

13. LAC 48, f. 248r. Los pagos aparecen en los Libros de Cuentas de Fábrica (LCF).

14. Así consta desde 1714 a 1736 (LCF).

15. LAC 50, f. 173r.

16. LAC 46, f. 9rv.

17. LAC 53, f. 365rv, 373rv.

18. LAC 52, estatuto de mayo de 1722 (cuadernillo cosido al f. 187 del LAC 52), título 7.

19. LAC 52, ff. 182 y siguientes; estatuto de mayo de 1732, título 9.

20. LAC 45, f. 693v.

mente en la interpretación de villancicos²¹, estando ausente en los cantos de órgano.

Clavicémbalo: el Cabildo compra uno en 1718²². Estaba en poder del organista que lo empleaba, al igual que el realejo, en ensayos y fiestas.

Bajón: está presente durante todos estos años y con dos unidades al menos²³. En la capilla de Salamanca se empleaba principalmente para «tocar en los cantos de órgano», siendo considerado en un documento de 1713 «como el instrumento más preciso para capilla y coro»²⁴.

Bajoncillo: representado a lo largo del período con una unidad al menos.

Chirimía: está presente también con una unidad como mínimo.

Corneta: habitualmente había una o dos en la capilla hasta su desaparición en 1745 al morir Joseph Boch, el último ministril que la tocaba.

Sacabuche: sólo lo hemos encontrado como parte de la instrumentación de un salmo anónimo del año 1712.

Violón: aparece por primera vez en la capilla en junio de 1707, de la mano del capellán de coro Gaspar Díez²⁵, y está todavía en 1750²⁶.

Contrabajo: no aparece en los documentos más que en una solicitud de un mozo de coro para que el Cabildo le permita ir a Madrid a «perfeccionar el violón y aprender el contrabajo» (6-VII-1750)²⁷. Sin embargo, consta en la instrumentación de una Lamentación de Juan Martín del año 1748.

Violín: es introducido en la capilla por Juan Pedro Hagelstein, flamenco y músico contratado eventualmente en julio de 1712, prestándose a enseñar su uso a mozos y capellanes del coro²⁸. En 1713 el Cabildo compra dos en Madrid²⁹, y a partir de entonces habrá en la plantilla un mínimo de dos.

Oboe: introducido también por Hagelstein en 1712. En 1714 el Cabildo compra uno (junto con seis cañas)³⁰, pero en los documentos sobre la plantilla no aparecerá de modo continuado hasta 1736, en que consta uno, y a partir de 1739, al menos dos³¹.

21. Archivo Universidad de Salamanca 916, f. 56r.

22. LAC 52, estatutos de 1722, título 7. LAC 52, estatutos de 1732, título 9. En el Libro de Cuentas de Fábrica de 1711-1738, f. 147r (1718), se menciona la compra de un clavicordio; la palabra clavicordio no aparece en ningún otro documento, siendo mencionado más veces el clavicémbalo (clavicim-balo), y en documentos directamente relacionados con los músicos como son los estatutos de la capilla de 1722 y 1732.

23. LAC 48, f. 350r.

24. LAC 48, f. 315v.

25. LAC 47, f. 158r.

26. LAC 54, f. 510v; f. 715 rv.

27. LAC 54, f. 715 rv.

28. LAC 48, f. 234r.

29. LAC 48, f. 328rv.

30. LCF 1711-1738, f. 81v.

31. LAC 53, f. 43v

Flauta de pico: hemos deducido su existencia a partir de la instrumentación de las Lamentaciones de Yanguas y Juan Martín. Creemos que en esos años estuvo representada con dos unidades en registro de contralto³².

Flauta travesera: aparece por primera vez en la instrumentación de un villancico de Juan Martín del año 1734 y creemos es la que se menciona en un documento de 1736 en manos del capellán Francisco Gómez³³.

Clarín: la primera noticia que se tiene de él es a cargo de Antonio Villa del Rey, clarinero de la catedral de Valladolid, que vino a la de Salamanca a reforzar eventualmente su capilla durante las fiestas de Corpus de 1715³⁴. A esta asistencia esporádica le sucedió, con las mismas características de eventualidad, la del napolitano Vito Reubin, durante el año 1717³⁵. Después, el instrumento desapareció hasta 1740, año a partir del cual hubo de manera continua un mínimo de dos en la capilla³⁶.

Trompa: aparece, con dos unidades, en la instrumentación de un villancico de Yanguas del año 1733. En los documentos es mencionada, en 1736, en uso del capellán Francisco Gómez³⁷. En marzo de 1740 se compran dos que son las que, como mínimo, aparecerán desde entonces en la plantilla³⁸.

Manocardio: tenemos una mención en las Actas Capitulares de 1719, folio 163r, de una reparación («componer»); en el documento se le menciona como «monicordio».

Trompeta: no aparece entre los instrumentos de la capilla en ningún momento, pero en el Libro de Cuentas de Fábrica (1711- 1738), folio 316r, aparece documentada la compra de una en 1729.

2. ORGANIZACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA

2.1. FINANCIACIÓN

El Cabildo salmantino es, a principios del siglo XVIII, una de las instituciones de mayor poder económico de la provincia. Esa capacidad, que se basaba en las rentas de la tierra y el diezmo, aumentaría a lo largo del siglo³⁹. Su alta posición económica y social se manifestaba en la gran fastuosidad de su ceremonial en el que la música era una parte muy importante.

Los gastos de la capilla de música pertenecían al capítulo de gastos generales de la fábrica y aparecen reflejados en sus libros de cuentas.

32. Ver PÉREZ PRIETO, Mariano: «Presencia de la flauta de pico y de la travesera en tres capillas musicales salmantinas: catedralicia, universitaria y de San Martín, durante el período 1700-1750». *Revista de Flauta de Pico*, II, Sevilla, (1995), pp. 3-6.

33. LAC 53, f. 43v.

34. LCF 1711-1738, 98v.

35. LAC 49, f. 255v.

36. El Cabildo, a instancias de dos capellanes, compra dos clarines y dos trompas (LAC 52, f. 826v).

37. LAC 53, f. 43v.

38. LAC 52, f. 826v.

39. GARCÍA FIGUEROLA, Carlos, *La economía del cabildo salmantino en el s. XVIII*, Salamanca, Ediciones Universidad, 1989.

Sólo hemos encontrado en el archivo de la catedral el Libro de Cuentas de Fábrica del período 1711-38, que será nuestra fuente principal para elaborar este apartado:

BALANCE INGRESOS-GASTOS EN LAS CUENTAS DE FÁBRICA DEL CABILDO
DE LA CATEDRAL DE SALAMANCA (1711-1738)

AÑO	BALANCE
1711	+ 2.795.656 maravedíes
1715	+ 8.844.539 mrs.
1720	+ 10.069.260 mrs.
1725	+ 11.825.574 mrs.
1730	+ 15.664.816 mrs.
1735	+ 19.149.736 mrs.
1738	+ 23.881.953 mrs.
Valor medio	+ 13.175.933 mrs.

VALORES DEL GASTO EN LA CAPILLA DE MÚSICA DE
LA CATEDRAL DE SALAMANCA (1711-1738)

AÑO	VALOR GASTO	% SOBRE LOS INGRESOS
1711	419.588 maravedíes	7,59 %
1715	552.312 mrs.	4,87 %
1720	494.460 mrs.	3,93 %
1725	530.658 mrs.	3,61 %
1730	578.243 mrs.	3,09 %
1735	552.487 mrs.	2,44 %
1738	714.85,0 mrs.	2,65 %
Valor medio	548.942 mrs.	4,02 %

Puede observarse que el valor de los ingresos de la fábrica aumenta mientras que el gasto en música se mantiene en torno a los 550.000 maravedíes anuales, lo cual nos indica que la cantidad que el Cabildo destinaba al mantenimiento de la capilla de música no era proporcional a lo que ingresaba, sino, más bien, un gasto fijo que afrontaba cada año con las ligeras variaciones que pudieran introducir las bajas o altas de algunos músicos, los aumentos de salario, etc.

La capilla se financiaba fundamentalmente con el capital de la fábrica. Con él se hacía frente a los gastos fijos anuales, que eran, prácticamente en su totalidad,

los salarios y los aumentos de salario de los músicos, además de los gastos extraordinarios: ayudas de costa, compra de instrumentos y sus reparaciones⁴⁰, adquisición y encuadernación de obras de música⁴¹, etc.

Las fundaciones contribuían también a la financiación. Para la capilla de música había dos: la de Roque Martínez para voz de músico asalariado y ayuda de sochantre⁴², y la del chantre Juan Fernández de Córdoba para pago de un sochantre⁴³.

Otra fuente de ingresos era lo que la capilla ganaba en las funciones fuera de la catedral; lo ingresado se distribuía entre los músicos, como cantidad independiente de su salario, y por partes prefijadas en función del rango y la ocupación; así lo estipulaba el estatuto de 1732, cerrando con ello una serie de conflictos surgidos en torno a esta cuestión⁴⁴.

2.2. RANGO SOCIAL Y RELACIONES LABORALES DE LOS MIEMBROS DE LA CAPILLA

La capilla de música era una agrupación estructurada verticalmente e inserta en otra estructura mayor, el Cabildo, organizado también jerárquicamente.

La comunidad capitular estaba formada por prebendados, de ración entera o media ración, capellanes, mozos y asalariados. Los asalariados no eran miembros de la comunidad capitular sino empleados a su servicio, aunque en algunos casos sus emolumentos fueran superiores a los de algunos de sus miembros⁴⁵.

La capilla de música estaba compuesta por miembros del cabildo y asalariados; ahora bien, el hecho de que los músicos miembros del Cabildo fueran todos medio racioneros, hace pensar que la situación social del conjunto de la capilla con respecto al conjunto de la comunidad capitular fuera más baja.

Hay otro hecho que confirma lo dicho y es que el Cabildo siempre controlaba y ordenaba los movimientos de la capilla de música, bien directamente, por medio de votaciones, o a través del chantre, como canónigo encargado de la música en el Culto Divino⁴⁶; también lo hacía a través de una comisión de canónigos llamada de «seises»⁴⁷ o del canónigo comisario de música⁴⁸.

Dentro de la capilla la situación era de jerarquía vertical y en función del rango y del empleo. En función del rango, socialmente eran más relevantes los miembros del Cabildo que los asalariados, y entre los miembros del cabildo, los primeros eran los medio racioneros, después los capellanes y, por último, los mozos.

40. LCF, f. 39v.

41. LCF, f. 80v.

42. LCF, f. 17r.

43. LAC 46, f. 291r.

44. Estatuto de 1732, títulos 8-13 inclusive.

45. Como era el caso de algunos sochantres.

46. Ocuparon este cargo durante el período 1700-50, Miguel Martínez Morentín, hasta marzo de 1746, y desde esa fecha, Ignacio Ordóñez (LAC, K).

47. LAC 51, f. 381rv.

48. LAC 50, f. 161rv; f. 170rv.

En cuanto al empleo el escalafón era: primero el maestro de capilla, después el organista, a continuación los racioneros solistas de voz, luego el arpa y los instrumentistas primeros asalariados, luego los racioneros de voz no solistas, resto de instrumentistas, y por último los capellanes y mozos de voz y ayudantes de instrumento.

Una prueba de esto la tenemos en las descripciones de las plantillas y en las de cómo tenían que situarse en las formaciones ceremoniales:

«Ytt[em], se ordena que en dichas fiestas se aya de observar siempre que se pudiere el método y orden en quanto a asientos y antigüedades que se practica en el coro de esta Sta. Ygla., en primer lugar los Sres. Racioneros músicos, después los Capellanes Cantores y demás ministros asalariados que fueren seglares, cada uno por su antigüedad, obedeciendo al más antiguo que presidiere, y guardando el silencio y modestia que se requiere en actos tan públicos, sobre cuiá observancia zelará el que presidiere, y en caso necesario dará quenta al Sr. Comisario para que remedie qualquiera exceso que sobre este punto ocurriese.»

«El día diez y siete de Mayo de mill setecientos y treinta y dos años yo, el ynfrascripto, vuestro secretario, en virtud de mandato de los Sres. Deán y Cabildo de la Sta. Ygla. Cathedral de esta ciudad acordado en su cavildo bordinario de dos de este presente mes, aviendo precedido recado al Sr. Dn. Antonio Yanguas, R[acioner]º, M[aestr]º de Capilla de dicha Sta. Ygla. para que la citase, y aviéndola convocado para este dicho día, y con efecto, ballándose juntos y congregados los más de los que componen en la Capilla de Sta. Bárbara, intra claustra de dicha Sta. Ygla., y especial y señaladamente dicho Sr. Mº y los Sres. Dn. Miguel de Castellanos, Dn. Gaspar Unsalvartu, Dn. Domingo Gómez, Dn. Joseph Ferrer y Dn. Simón Guillén, racioneros; los Lic[encia]dos Agustín Manuel de la Iglesia, Joseph Galindo y Joseph Tocino, capellanes, todos músicos de voz de dicha Sta. Ygla. y los dos últimos de instrumentos de violón y violín; y asimismo Joseph Boch, Joseph Casado y Matheo Abad, músicos de ynstrumentos, les notifiqué, hice saber y leí de verbo ad verbum, en alta e inteligente voz los capítulos del método que dicha capilla debe observar.»

[LAC 52, Estatuto de mayo de 1732, título 5 y ff. 187v-188r]

Rango y empleo solían coincidir; los racioneros ocupaban las plazas de maestro, organista y músico de voz, los capellanes y mozos algunas de músico de voz y de instrumento, y los asalariados civiles, por norma general, las de músico de instrumento.

Veamos la situación económica y laboral en cada uno de los grupos:

Racioneros músicos: eran miembros del Cabildo y ocupaban plazas con emolumentos fijos y perpetuos (100 ducados anuales por el servicio de las horas), además de determinados privilegios propios de los miembros capitulares (honorarios de capa y coro, voz y voto en los cabildos, semanas de altar, lugar en las procesiones, vestuario propio)⁴⁹. Lo pagado por sus rentas no aparece en el Libro de Cuentas

de Fábrica como los salarios de los ministriles, lo único que se refleja son los «aumentos» que perciben sobre su renta por determinados conceptos no comprendidos en sus contratos de medio racionero. Los racioneros músicos, medio racioneros en realidad, para ocupar la plaza tenían que estar ordenados de presbíteros⁵⁰.

El caso del maestro de capilla era especial dentro del grupo de los racioneros. Además de su renta y su mayor nivel de consideración social y autoridad, recibía «aumentos» por componer y enseñar música y para el alquiler de casa⁵¹, además de los derechos de autor, que eran de ocho reales por la interpretación de un villancico nuevo y cuatro reales por uno ya estrenado⁵². Las obras compuestas eran propiedad del compositor, él las guardaba⁵³, y pasaban a ser propiedad del Cabildo si vendía a éste sus derechos de autor⁵⁴.

Capellanes y mozos de coro músicos: venían bien para suplir las faltas de los racioneros músicos y evitar gasto en ministriles. Por su trabajo en la capilla, los capellanes recibían una cantidad en forma de «aumento» si eran solistas de voz, distinguiéndose así de los de instrumento, que recibían un salario⁵⁵; ambos conceptos figuran en los Libros de Cuentas de Fábrica como gasto en música. Los mozos no recibían más que alguna propina de vez en cuando⁵⁶, igual que los capellanes no solistas de voz o los instrumentistas.

Asalariados: los músicos asalariados, de voz e instrumento, los sochantres que no eran capellanes y el entonador, estaban en la capilla en calidad de contratados, sin recibir las ventajas de los miembros capitulares prebendados. Tenían como pago un salario anual, la mayoría sólo en metálico, aunque hay ministriles que reciben parte en grano, como puede verse en el Libro de Cuentas de Fábrica. Los salarios percibidos podían ser mayores que los de los racioneros, como en el caso del sochantre principal, que a veces doblaba el del maestro, o los de los primeros instrumentistas, que podían superar los de los racioneros de voz no solistas.

La actividad profesional de los asalariados era prácticamente hasta el final de sus días; no existían jubilaciones, y cuando alguno enfermaba o, por su mucha edad, no podía continuar en ejercicio, otro músico tocaba y ganaba para él su salario a cambio de que le dejara en propiedad el instrumento⁵⁷. A veces era el hijo el que cubría la baja del padre⁵⁸. Cuando no había posibilidad de sustitución, el músico viejo o enfermo era socorrido con limosnas por el cabildo⁵⁹; después de su

49. LAC 51, ff. 236r-239r.

50. LAC 47, f. 376r.

51. 52.360 maravedíes anuales (LCF).

52. LAC 49, ff. 472v-473r.

53. LAC 49, ff. 286v-287r.

54. LAC 49, f. 309r.

55. LAC 48, f. 328v.

56. LAC 50, f. 230r.

57. Joseph Boch suple a Juan Antonio de Castro por «sus achaques actuales, crecida edad y suma cortedad de vista» (LAC 49, f. 377rv).

muerte, podía concederse a su viuda durante algún tiempo una pensión, cuya cantidad era detraída del sueldo del ministril que sucedía al fallecido⁶⁰.

2.3. AYUDAS, LICENCIAS Y SANCIONES

Lo que podríamos definir como una cobertura eventual de apoyo por parte del Cabildo a sus miembros tanto de comunidad como asalariados, consistía fundamentalmente en *ayudas de costa* para sufragar gastos especiales por enfermedad, viajes, estudios, instrumentos, ropa, etc.⁶¹; *limosnas* para atender necesidades urgentes de músicos y familiares⁶²; *préstamos* y *adelantos* de salario⁶³ y *alquileres de casas* propiedad del Cabildo a los músicos⁶⁴.

Los que solicitaban con más frecuencia este tipo de ayudas eran los asalariados, cuya situación, por lo general, parece más precaria que la de los músicos miembros del Cabildo.

Racioneros y capellanes disfrutaban además de *licencias temporales* para ausentarse del servicio de la capilla y dedicarse a la composición⁶⁵, asistir a funciones en otras localidades, asuntos particulares, estudios, etc., y *permisos*, o vacaciones, de un mes por año⁶⁶, con la condición de no tomarlas en «los días de solemnes ni de canto de órgano»⁶⁷.

Los ministriles contratados aportaban sus instrumentos, los de capellanes, mozos y racioneros los compraba el Cabildo⁶⁸.

La sanción más frecuente de las impuestas por el cabildo era la *multa*, que consistía en una penalización económica de cantidad variable por faltar a una función, ser impuntual o no obedecer al maestro, entre otros motivos. La mayor penalización era la expulsión de la capilla⁶⁹.

58. Pedro Rodríguez entra como entonador por la avanzada edad de su padre (LAC 52, f. 598v).

59. LAC 50, f. 88v.

60. Se concede a Joseph Boch el salario del ministril fallecido Juan de la Cuesta, restándole real y medio diario en concepto de alimentos para la viuda de su antecesor (LAC 50, f. 153).

61. LAC 46, f. 58r.

62. LAC 46, f. 68v.

63. LAC 45, f. 686r.

64. LAC 46, f. 114v.

65. El maestro todos los años durante un mes para los villancicos de Navidad y otro para los del Corpus (LAC).

66. LAC 45, f. 724r.

67. LAC 48, f. 112r; LAC 51, f. 156r.

68. Mateo Abad, ministril, pide un adelanto para comprar un bajón (LAC 52, f. 295). El cabildo compra un violón y dos violines para los capellanes músicos (LAC 52, f. 295).

69. LAC 46, f. 180v.

3. FUNCIÓN DESEMPEÑADA

3.1. EL CULTO DIVINO

De entre los numerosos testimonios recogidos en diversas fuentes del Archivo de la Catedral de Salamanca, hay dos de vital importancia: los estatutos o «métodos» para el gobierno de la capilla. Hay uno de mayo de 1722, el más amplio, y otro del mismo mes del año 1732 y dedicado por entero a las fiestas de fuera de la catedral. Ambos nacieron con el fin de delimitar las funciones de la capilla; el primero de ellos a instancias del maestro:

«Assímismo dicho M^o. de cappilla deseaba saber qué obligación tenían los Sres. racioneros músicos y demás ministros de la cappilla, y qué facultades tenía el Sr. M^o., porque en una fiesta en que un villancico necesitaba de violín, no avía podido cantarse por no aver avido tal instrumento; y que para cumplir con el cargo de tal maestro, suplicaba al cavildo se sirviese darle norma por escrito para el régimen de la capilla. Y hechas sus súplicas, se salió del cavildo, el qual, en quanto al punto de los emolumentos de dicho Sr. M^o. de capilla, lo remitió a los Sres. seyses con asistencia de dicho Sr. canónigo penitenciario, comisario de música, para que en su junta diesen su sentir y parecer. Y en quanto al punto tocante al régimen de la cappilla de música, acordó el cavildo que los Sres. Dn. Antonio de Baños, C[anónig]^o, Dr. Dn. Thomás Antonio Núñez Flórez, C^o. penitenciario, comisario de música, y Dn. Diego de Mora, R[acioner]^o. M[astr]^o. de zeremonias jubilado de dicha sta. igla., hiciesen una planta y la manifestasen al cavildo para resolver lo más conveniente.»

[1718, noviembre, 16. LAC 49, f. 352rv]

El segundo se publicó porque el primero quedó derogado en un mes⁷⁰ debido a la normativa sobre las fiestas de fuera, ya que los músicos no aceptaron las condiciones en que se regulaba su participación. El nuevo estatuto se publicó el 2 de mayo de 1732⁷¹ y estaba dedicado por entero a normalizar dicho asunto, sin modificar ningún otro aspecto de lo establecido en 1722.

Según éstos y otros documentos que hemos revisado, el fin principal de la capilla de música era la asistencia y participación en los actos de culto celebrados en la catedral:

«1. Primeramente se ordena, y manda, que por quanto el fin principalísimo de la Música es el Culto Divino en el Coro de esta Santa Iglesia, y la puntual asistencia a las fiestas solemnes, Misas de Obispo, y fiestas de Iglesia, en que se ofician las Misas a Canto de Órgano, aya de tener cuidado el Señor Contador de Aniversarios de apuntar a todos los Señores Racioneros Músicos, Capellanes Cantores, y Ministros asalariados que faltasen a dichos Cantos de Órgano.»

[Estatuto de 1722, título 1, f. 1]

70. LAC 50, f. 179rv.

71. LAC 52, ff. 182v-188r.

Las intervenciones principales de la capilla tenían lugar en las funciones solemnes del culto; para estos actos se requería una música compleja, polifónica, en su mayor parte acompañada por instrumentos, y, también, obras instrumentales. En el culto ordinario, la música interpretada era, básicamente, el canto llano que entonaban habitualmente el coro de los capellanes y mozos. Los racioneros y capellanes de música tenían también la obligación de participar en el canto ordinario de las horas por su condición de miembros del Cabildo⁷², pero su actividad prioritaria era la de la capilla:

«Se trató de si el Sr. Dn. Juan Largo, R[acioner]º. músico voz de tiple, bajaba o no todos los días por la mañana y tarde a hacer exercicio con el Sr. Mº de capilla [...] que podría el cabildo mandarle executase lo acordado, teniéndole por presente en el choro durante las horas que personalmente estubiese ocupado y empleado haciendo dicho exercicio».

[LAC 50, f. 159v]

El culto solemne se repartía entre las celebraciones del ciclo festivo anual y otras extraordinarias⁷³.

Según los documentos, las celebradas durante el ciclo anual eran:

+ *Festividades de la Iglesia*:⁷⁴ incluían habitualmente vísperas, misa, completas y, algunas como la de Corpus, siesta por la tarde. Destacan como más importantes las de Navidad, Corpus, Ascensión y Apóstoles. En ellas se interpretaba polifonía clásica o «a facistol», polifonía moderna o «a papeles» y música instrumental. Obras concretas: villancicos, salmos, himnos, misas, antífonas y sonatas en los ofertorios⁷⁵.

+ *Misas de obispo*: incluían misa y responsorios con participación de la capilla⁷⁶.

+ *Semana Santa y oficios de difuntos*: con participación de la capilla de música⁷⁷.

+ *Honras fúnebres*: incluían vigilia, misa y responsorios; todo con participación de la música⁷⁸.

+ *Rogativas*: con misa solemne, procesión y participación de la capilla⁷⁹.

72. LAC 48, f. 443rv.

73. Si no se convertía en celebración habitual, como las rogativas celebradas el día 14 de mayo en conmemoración del rayo que cayó en la catedral en 1706. Ceremonial de la Catedral, tomo III, ff. 10v-13v.

74. LAC 48, f. 235v; LAC 53, f. 78r; LAC 50, f. 466v. LAC 52, f. 383 rv; estatutos de 1722 y 1732.

75. Según consta como obligación para el violón y los violines en el estatuto de 1722. En las *sietas*, llamadas de música, a las que asistían por espacio de hasta tres horas cantores e instrumentistas, se interpretaba música vocal e instrumental.

76. Estatuto de 1722, título 4. LAC 54, f. 78r.

77. LAC 50, f. 451r.

78. LAC 46, ff. 29v-30r.

79. LAC 54, f. 372r. LAC 47, f. 117r.

+ *Procesiones*: las que más se mencionan en los documentos son las de Corpus, San Martín, San Isidro y San Pelayo; en ellas hay participación de la capilla con la interpretación de villancicos, salmos, letanías, responsorios, motetes e himnos⁸⁰.

+ *Jubileos plenísimos*: con procesión, en la que la capilla interpretaba letanías y la Salve⁸¹.

+ *Juramentos de Obispo*: se cantaba el *Te Deum Laudamus* con la asistencia de la capilla⁸².

Las celebraciones extraordinarias tenían lugar por algún acontecimiento especial, tanto civil como religioso: sucesos ligados a la Monarquía, canonizaciones, elección de Papa, etc.⁸³.

Aunque el motivo de la celebración fuera civil y aunque su desarrollo en cierta medida pudiera albergar algún elemento profano, el sentido general y rector de la ceremonia era siempre religioso.

Veamos alguna de las funciones o fiestas extraordinarias⁸⁴ más importantes de las celebradas durante ese período:

• *Funciones por asunto religioso*:

+ *Te Deum por la elección de Papa*: Clemente IX (13-XII-1700), Inocencio XIII (31-V-1721), Benedicto XIV (30-IX-1740).

+ *Canonización de Pío V (13-X-1713, jueves)*: música que hubo:

– Procesión de los Santos. La capilla tocaba el himno de cada uno. Al entrar la imagen de San Pío V en la catedral, se tocó el *Te Deum*.

– Misa solemne con dos villancicos, uno a la Epístola y otro al Alzar.

– Por la tarde, procesión hasta Santo Domingo cantando responsos.

– Motete en Sto. Domingo.

– Procesión de vuelta a la catedral cantando la letanía de los Santos.

– Salve cantada en la catedral.

+ *«Traslación» del Santísimo a la catedral Nueva (VIII-1733)*: música:

– Día 6. Bendición del Nuevo Templo: los sochantres cantan el Miserere acompañados de chirimía y bajones. Letanía de los Santos cantada por los sochantres, coro y chirimías. *Te Deum Laudamus* por la capilla de música.

– Día 10: villancicos por la tarde.

– Muchos días de agosto hubo siestas de 3 a 5 de la tarde, y los días que hubo misa solemne, además de tocar la capilla, se escuchó música de clarines y timbales a la puerta de la catedral.

80. LAC 48, f. 235v.

81. Archivo de la Catedral de Salamanca. Fiestas Solemnes.

82. LAC 48, f. 508r.

83. Ceremonial de la Catedral, f. 91 y ss., y Fiestas Solemnes, f. 1 y ss.

84. En cuya acepción también se incluían en esta época las honras fúnebres.

• *Funciones por asunto civil:*

+ *Rogativa por el agua a la Virgen de la Vega (4-V-1700):* música:

- Procesión a las cinco de la tarde al monasterio de la Virgen, cantando «Exurge Domine» y la letanía de los Santos.
- Motete «a papeles» en el monasterio.
- Procesión de vuelta con letanía.
- Maitines y motete al cubrir la imagen.

+ *Te Deum Laudamus porque «llovió mucho» (6-V-1700):* música:

- *Te Deum* en la catedral.
- Procesión al monasterio con canto de salmos.
- Salve «a papeles» en el monasterio.
- Procesión de vuelta con letanía.
- Salve «a fabordón» en la catedral.

+ *Rogativa a la Virgen de los Remedios por la salud del Rey Carlos II.* (10-X-1700):

- Procesión a San Julián a las 4, canto del «Exurge» y letanía de los Santos.
- Motete de la capilla de música en San Julián.
- Vuelta a la catedral con letanía.

(11,12-X-1700):

- Por la tarde, «cubrir al Santísimo como en Corpus y con villancico».

(13-X-1700, noticias de mejoría del Rey):

- *Te Deum* antes de la misa.
- Procesión por la tarde a San Julián con salmos.
- Motete en San Julián.
- Procesión de vuelta con letanía.
- Salve «a fabordón» en la catedral.

+ *Te Deum por las victorias de las armas del Rey Felipe V:* por la toma de Lando (dic.-1703), por la victoria en tierras de Portugal (mayo-1704), por la victoria contra la armada inglesa (sept.-1704), por la campaña de África (5-I-1721), por la victoria en Orán (12-VII-1732).

+ *Función extraordinaria de tres días*, con misa solemne cada uno de ellos, por el nacimiento del príncipe Don Luis (septiembre de 1707), como «demostración sagrada y piadosa», culmen de las celebradas por gremios, comunidades y ciudad.

+ *Rogativas por el buen suceso para la Monarquía*, con procesión y motete (23-VII-1709).

3.2. UBICACIÓN DE LA CAPILLA DE MÚSICA EN LA CATEDRAL NUEVA DURANTE LAS FUNCIONES RELIGIOSAS

Creemos que en los años que estamos estudiando lo hacían en el coro, y la mayor parte del tiempo sentados por orden de «antigüedades»: primero los racio-

neros músicos, luego los capellanes y después los ministriles, y dentro de cada grupo por su antigüedad⁸⁵.

Al parecer, se abusaba del asiento; había continuas amonestaciones del cabildo para que dejasen de hacerlo cuando no debían, que era, en el caso de los violines, arpa y bajones, cuando tenían que tocar, y en el de racioneros y capellanes de voz, durante los cantos «a facistol». El único que parecía tener autorización para estar sentado todo el tiempo era el violón. A juzgar por las amonestaciones de años posteriores, es posible que no se cumpliera la ordenanza del estatuto de 1722 que obligaba a violines y violón a subir al órgano a doblar las partes de tiple y contralto⁸⁶.

Durante las procesiones intra y extramuros de la fábrica, la capilla de música iba en formación con el resto de los miembros del Cabildo⁸⁷.

Es posible que en festividades de mucha solemnidad se recurriese a colocaciones especiales dentro y fuera del templo, tal y como ha podido comprobarse en otras catedrales⁸⁸; en el caso de Salamanca no hemos encontrado documentación al respecto.

3.3. ASISTENCIA A OTRAS CEREMONIAS FESTIVAS DISTINTAS DE LAS ORGANIZADAS POR EL CABILDO

La capilla de música asistía prioritariamente a las funciones celebradas en el ámbito catedralicio y, cuando dicho servicio lo permitía, a aquellas que organizaban otras comunidades: universidad, conventos, parroquias, colegios y casas de nobles⁸⁹, saliendo incluso a la celebración de fiestas de localidades vecinas como Alba de Tormes⁹⁰.

Las fiestas de fuera eran de dos tipos: «de tabla», que eran aquellas a las que el Cabildo acostumbraba mandar la capilla todos los años por un compromiso de relación con la comunidad correspondiente y eran de obligada asistencia para todos los miembros de la capilla; y otras de libre asistencia a comunidades con las que la catedral no guardaba esa costumbre; en este caso, todos los miembros de la capilla votaban si se asistía o no; si se decidía que sí, era obligatoria para todos.

Esta situación quedó reglamentada con el estatuto o «método» de 1732, después de varios conflictos que se agudizaron a partir de la llegada del maestro de capilla Antonio Yanguas a Salamanca (octubre de 1718).

Al parecer, la asistencia a las fiestas de fuera era una costumbre que había nacido de las solicitudes por parte de algunas instituciones vecinas y, también, de

85. Estatuto de 1722, título 15.

86. LAC 50, f. 532r; LAC 52, f. 385 rv; f. 807v; Estatuto de 1732, título 5.

87. Fiestas Solemnes. Cajón 43. Legajo 4. N.º 3. N.º 27. *Memoria breve de las funciones solemnes a la traslación de el SSmo. Sacramento... 1733*, ff. 1r-2r.

88. Ver los usos en la catedral de Toledo (RUBIO, Samuel, *Historia de la música española*, vol. 21. Madrid, Alianza Música, 1983, pp. 48-49).

89. LAC 49, ff. 235rv y 438v.

90. LAC 48, f. 259v.

la conveniencia de los propios músicos por el sobresueldo que suponían; sin embargo no había nada establecido sobre la obligatoriedad de asistir a ellas, lo que se traducían en un cierto descontrol en cuanto al número de miembros que acudían.

En la época en que entró Yanguas surgieron conflictos de una cierta importancia; el primero de ellos se manifestó en las quejas que el maestro dio al Cabildo por la pérdida de autoridad que suponía el no poder contar con los músicos necesarios para las fiestas⁹¹, pidiéndole encarecidamente una solución al respecto. Otro fue el originado por el despido que la Universidad hizo de la capilla de la catedral en 1720, precisamente porque en una función se había presentado con lo peor de su plantilla⁹².

Todo esto llevó al cabildo a publicar, en mayo de 1722, un «método» de música que legislaba, entre otras cosas, la asistencia a las fiestas de fuera; las nuevas ordenanzas las hacían obligatorias para todos y sin especiales recompensas económicas; la reacción de los músicos fue inmediata llegando a enfrentarse verbalmente con el maestro Yanguas en una calle de la ciudad⁹³; el malestar debió ser grande ya que el estatuto fue retirado por el Cabildo en junio de 1722⁹⁴.

Durante diez años, la voluntad de los músicos decidió la asistencia a las fiestas de fuera, hasta que, a instancias del propio deán y del comisario de música y decididos a acabar con una situación que seguía dando problemas, se publicó en 1732 un nuevo estatuto dedicado expresamente a este asunto⁹⁵; el documento zanjaba drásticamente la cuestión, como prueba la advertencia de multar a quien solicitase del cabildo cambios en las nuevas ordenanzas⁹⁶.

3.4. ENSAYOS

Todas las semanas había sesiones regulares de ensayo; los martes asistían los racioneros y los músicos de voz, los ministriles y otros músicos de instrumentos acudían los miércoles o viernes⁹⁷; no obstante, para los que el maestro considerase oportuno, el ejercicio podía ser de hasta dos sesiones diarias⁹⁸. Tenían lugar en la llamada «capilla del canto» que era la de Santa Bárbara⁹⁹ y el maestro de capilla era el encargado de dirigir esta actividad.

También había ensayos puntuales o «pruebas» antes de una función importante y para preparar las obras nuevas; eran obligatorios para todos los miembros de la capilla; se hacían fundamentalmente para los villancicos de «Corpus, Navidad y demás fiestas del año»¹⁰⁰ y «*para todos los días Solemnes del año en que se ayan de cantar las Vísperas y Misa con papeles, sea obligada toda la Capilla a juntarse el día*

91. LAC 49, f. 352.

92. Archivo de la Universidad de Salamanca 833, ff. 199v-200v.

93. LAC 50, ff. 173v-174r.

94. LAC 50, f. 179rv.

95. LAC 52, ff. 182v-188r.

96. LAC 52, f. 212v.

97. Estatuto de 1722, título 10, f. 5.

98. LAC 50, f. 161rv.

99. LAC 52, f. 518v.

100. Estatuto de 1722, título 5, f. 3.

antes, después de acabar la Missa de Obispo, en el lugar que señalare el Sr. M^o.[...] y quando al Sr. M^o. no pareciese necesaria, sirva tan solamente para la distribución de Papeles, destinación de Coros y Versos [...]. [Estatuto de 1722, título 9, f.4].

4. PRÁCTICA MUSICAL

En la catedral de Salamanca, como en otras del país, la música interpretada era de géneros diversos; según la documentación que hemos revisado y por las obras que se conservan en su archivo musical¹⁰¹ podemos afirmar que se ejecutaban piezas de polifonía vocal, canto llano y, también, música instrumental.

4.1. POLIFONÍA VOCAL

Las obras que se conservan en el Archivo de Música y que se interpretaban en las funciones religiosas en este período de 1700-1750 eran de dos tipos: obras de polifonía vocal sin acompañamiento instrumental, incluidas en los llamados «Libros de Polifonía», y obras también vocales, generalmente con acompañamiento instrumental y que no están incluidas en dichas recopilaciones, por lo que en las fuentes documentales se las denomina música «a papeles».

De los diez Libros de Polifonía reseñados en el Catálogo del Archivo de Música de la Catedral de Salamanca, cinco eran utilizados con toda seguridad en la primera mitad del siglo XVIII: los números 3, 4, 5, 7 y 8.

Los libros n.º 3, 4 y 5 fueron copiados de nuevo, al estar muy deteriorados por el uso, por el racionero Domingo Gómez entre 1720-26, como atestiguan las inscripciones en los propios Libros y noticias de los Libros de Actas Capitulares y Libros de Cuentas de Fábrica¹⁰². El n.º 7 parece que fue copiado en Madrid en 1728 y por un tal López; no sabemos si lo hizo a partir de un ejemplar preexistente propiedad del Cabildo, o si éste compró la copia directamente; lo cierto es que estuvo en uso en la catedral de Salamanca a partir de ese año. El n.º 8 es una edición impresa del Libro de Misas de José de Torres (Madrid, 1703) y fue adquirido por el Cabildo catedralicio en noviembre del año de su edición a petición del entonces maestro Tomás de Micieces¹⁰³.

Los Libros de Polifonía mencionados contienen obras compuestas en dos períodos diferentes: uno, el más importante en cuanto al número de obras (más del 80%), comprendido entre 1554 y 1610 y con la firma de autores destacados en la composición litúrgica católica renacentista tales como G.P. da Palestrina (1525-1594), J. Navarro (1539-1590), T.L. de Victoria (1548-1611) y S. de Vivanco (1551-1622); y otro cercano a la primera mitad del siglo XVIII donde encontramos com-

101. Cuyo catálogo es obra del Dr. Dámaso García Fraile (Cuenca, 1981).

102. LAC 50, ff. 39r y 535rv.

103. LAC 46, f. 386r.

posiciones de Tomás de Micieces (1656-1718), Antonio de Yanguas (1682-1753) y Sebastián de Iribarren (1698-1767). En los dos períodos las piezas más frecuentes son las de los compositores maestros de la capilla de la catedral de Salamanca: Vivanco, Micieces y Yanguas. Estas obras suelen presentarse en forma de motetes, himnos y misas, y en menor medida salmos, antífonas, responsorios, etc.; compuestas siempre sobre textos en latín, para cuatro voces mixtas en coro y sin partes escritas expresamente para instrumentos.

Las obras «a papeles» o «papeles sueltos» constituyen el grupo principal en cuanto a número (se conservan completas 497 frente a las 119, también completas, de los libros de polifonía). Están generalmente escritas sobre textos en castellano, las formas musicales más frecuentes son los villancicos y, a partir de 1711, también encontramos cantatas o cantadas. Aunque en menor grado, alrededor de un 15%, también hay en esta sección obras con texto en latín: salmos, lamentaciones, misas y motetes. Son muy variados los autores, predominando en más de un 90 por ciento los compositores de la capilla de música de la catedral de Salamanca: los ya citados maestros Micieces y Yanguas, junto a los organistas Juan Francés de Iribarren y Juan Martín, entre otros. Estas obras están compuestas para voces e instrumentos; entre los más de 80 modelos de organización de los mismos, predominan las obras para cuatro u ocho voces, distribuidas en solistas y coro, con acompañamiento de dos violines y bajo continuo. En cuanto a la fecha de composición, cabe destacar a lo largo de 1700-50 varias etapas:

1.^ª) 1700-09: *Escasa producción*. Coincide con los primeros años de la guerra de Sucesión, que fueron de gran inestabilidad política y social.

2.^ª) 1710-19: *Alta producción*. Coincide con el afianzamiento de la monarquía borbónica en España y la resolución de los conflictos de años anteriores. Coincide también con la primera modernización instrumental de la capilla de música. El grueso de la producción se debe a Antonio Yanguas que, aunque no ocupó la plaza de maestro de capilla de la catedral de Salamanca hasta finales del año de 1718, es probable que aportase y ejecutase aquí obras compuestas por él años antes. El maestro Micieces, por el contrario, decae en su actividad hasta su retiro y fallecimiento en mayo de 1718.

3.^ª) 1720-32: *Transición*. La actividad decrece de forma gradual durante esta etapa. Predomina, en cuanto al número de obras compuestas, el maestro Antonio Yanguas y hay una presencia discreta de obras de Juan Francés de Iribarren y de Juan Martín.

4.^ª) 1733-40: *Recuperación y crecimiento*. Se inicia el año de las celebraciones por la «consagración de la catedral nueva» (1733). La producción de Yanguas decrece y aumenta la de Juan Martín. Comienza la segunda modernización instrumental de la capilla¹⁰⁴.

104. A partir de ese año entrarán en la capilla: trompa, flauta travesera, órgano barroco y contrabajo.

5.^a) 1741-50: *Alta producción*. Juan Martín, sustituto del maestro Yanguas en la composición, destaca en cuanto al número de obras compuestas. Coincide con un período de auge productivo en la capilla de la Universidad.

La música «a papeles» representaba la práctica contemporánea, es decir, el lugar donde preferentemente se plasmaban las innovaciones en cuanto a la evolución del estilo musical. En la «polifonía clásica» o «de facistol» había que permanecer fiel a los modelos de música litúrgica establecidos en el Concilio de Trento y recordados en distintos documentos papales del siglo XVII; en estas obras la evolución podía darse, y de hecho se ve en algunos elementos, pero hay que sospechar que era de menor alcance si la comparamos con la que se produjo en la música religiosa moderna, reflejo de las modas contemporáneas en otros ámbitos de la producción musical, como es el caso de la música escénica y de la música instrumental. En este sentido, y según nuestros análisis¹⁰⁵, sobre la base de un sistema musical más o menos común, en evolución tan imperceptible como lenta, se dan rasgos estilísticos que evolucionan con rapidez; así, podemos decir que aún se aprecian elementos de la «primera práctica» contrapuntística renacentista en obras como el «Christus factus» de Micieces (1717), si bien el empleo de la policoralidad y el bajo continuo nos muestran una incipiente estética barroca. Su villancico «Qué habrá en esta nave» (1707) y las obras analizadas de Antonio de Yanguas ya pueden, sin embargo, ser consideradas como plenamente barrocas y con un estilo marcadamente hispano, aunque se filtren en ellas algunos elementos del gusto italiano y francés. Finalmente, Juan Martín, partiendo de la tradición heredada del maestro Yanguas, será mucho más permeable que éste al influjo de la nueva música escénica italiana, reflejando en sus obras los últimos destellos del Barroco.

4.2. MÚSICA INSTRUMENTAL

Se conserva en el archivo catedralicio pero de fecha un poco posterior a 1750. Este hecho, junto con dos referencias documentales importantes, la primera una declaración del violinista Joseph Casado que en marzo de 1734 declaraba asistir «a tocar a las fiestas de iglesias por obras y tocatas propias»¹⁰⁶, y la segunda, la ordenanza 30 del estatuto de 1722 determinando que el violón y violines «en el ofertorio de ella [la misa] han de tañer una sonata, como mejor les pareciere»¹⁰⁷, nos confirman claramente que hubo también música instrumental en la primera mitad del siglo XVIII.

105. Expuestos pormenorizadamente en nuestra tesis doctoral titulada «Tres Capillas Musicales salmantinas: catedralicia, universitaria y de San Martín, durante el período 1700-1750». Universidad de Salamanca, 1995, vol. 1. pp. 342-468 y vol. 2, pp. 1-378. Allí el lector interesado podrá encontrar 10 obras transcritas íntegramente y un detallado análisis de las mismas.

106. LAC 52, f. 473 rv.

107. LAC 52, f.187r.

La declaración de Casado nos da una pista sobre la ausencia o poca conservación de obras instrumentales en el archivo de Salamanca en ese período y en anteriores, situación frecuente también en otros archivos catedralicios. El dice claramente «asistir [...] a tocar por obras y tocatas propias». Tenemos que entender que se refiere a obras de su propiedad y utilizadas en las funciones del Cabildo.

Si tenemos en cuenta la menor estima que en esos años se tenía hacia la música instrumental y el uso restringido de ella en las funciones¹⁰⁸, es posible deducir que se dejase al arbitrio de los instrumentistas las obras a tocar y su custodia, no interesándose especialmente la capilla de música en archivarlas hasta que generaron, en años posteriores a la época que estudiamos, un mayor interés¹⁰⁹.

Aunque no era función específica de la capilla de música en su conjunto, vamos a referirnos brevemente a otros tipos de música interpretada también en el ámbito catedralicio salmantino.

4.3. CANTO LLANO

De su presencia hay constancia en los cantorales de la catedral, muchos de los cuales fueron restaurados y copiados de nuevo en esa época¹¹⁰. Su interpretación estaba a cargo de los racioneros músicos, capellanes y mozos de coro, como consta por las obligaciones de sus cargos¹¹¹, ya que los canónigos no lo hacían en todas las ocasiones¹¹². Dentro del coro era especialmente importante el cometido del salmeante, cuya obligación era cantar a solo los salmos y también las antífonas y calendas¹¹³; se distinguía del sochantre en que éste, además, era director del coro y voz integrante de la capilla de música en las fiestas de fuera.

108. Sólo el ofertorio de la misa.

109. Ver el Catálogo de Música de la Catedral, obras instrumentales de la sección Papeles Suelos.

110. De los 52 cantorales manuscritos que se conservan en la catedral de Salamanca, los números 1 al 38 y el 44 pudieron utilizarse durante el periodo 1700-50 ya que, según Fr. James J. Boyce, datan de los siglos XIV al XVIII. Pocos presentan datos explícitos de identificación cronológica:

– Manuscrito 23 –Antifonal– copiado en 1630.

– Manuscrito 24 –Salterio– copiado en 1738.

– Manuscrito 26 –Antifonal– copiado en 1738.

– Manuscrito 27 –Antifonal– copiado en 1740.

– Manuscrito 28 –Gradual Antifonal– copiado en 1742. Copia del manuscrito 26.

(Información que nos ha facilitado Fr. James J. Boyce a través del Prof. Dr. Dámaso García Fraile).

111. LAC 48, f. 411r; LAC 52, f. 425rv.

112. LAC 53, f. 78r.

113. LAC 53, f. 256v.

4.4. MÚSICA DE CHIRIMÍAS

Era música instrumental, ejecutada durante las siestas y otros momentos de las ceremonias realizadas dentro y fuera de la catedral:

«Y que si los ministriles tocan las chirimías en acción de qualquiera comunidad o mayordomo que lo paga aparte, como también las siestas y villancicos nuevos, y este trabajo es corporal, aparte, no de la capilla». [LAC 50, f. 173r].

Además de tocar obras instrumentales¹¹⁴, en las procesiones de los días de función solemne doblaban, junto a los bajones, el canto llano de los sochantres en el Miserere y las letanías¹¹⁵.

4.5. MÚSICA DE TROMPETAS Y TIMBALES

Es mencionada, ocasionalmente, con motivo de las ceremonias de consagración de la catedral nueva (1733), concretamente durante los días 13 y 14 de agosto, y situados los músicos en las puertas principales del templo¹¹⁶.

114. Que no se conservan por razones similares a las que exponíamos en el caso de la música instrumental anterior.

115. Fiestas Solemnes de la Catedral (FSC), n.º 3, n.º 27, f. 1v.

116. FSC, n.º 3, n.º 27, f. 1v.

APÉNDICE I

Cantidades pagadas a los músicos de la capilla en el año de 1738. Fuente: Archivo de la Catedral de Salamanca. Libro de Cuentas de Fábrica (1711-1738).

MAESTRO: Antonio de Yanguas, racionero (52.360 maravedíes + derechos por las composiciones + 37.400 maravedíes de prebenda).

ORGANISTA 1.º Juan Martín, racionero (52.360 maravedíes + 37.400 maravedíes de prebenda).

2.º Baltasar Sánchez, capellán (18.700 maravedíes).

ARPISTA: Joseph de Villanueva, capellán (68.000 maravedíes).

MÚSICOS DE VOZ:

– Jacinto Arzadun, racionero, *contrabajo* (37.400 maravedíes de prebenda).

– Simón Guillén, racionero, *contralto* (37.400 maravedíes de prebenda).

– Antonio del Pozo, racionero, *tenor solista* (37.400 maravedíes + 37.400 maravedíes de prebenda).

– Domingo García, racionero, *contralto* (37.400 maravedíes de prebenda).

– Miguel de Castellanos, racionero [*tenor*] (37.400 maravedíes de prebenda).

– Joseph Ferrer, racionero, *tenor solista* (37.400 maravedíes + 37.400 maravedíes de prebenda).

– Joseph Galindo, capellán, *contralto-tiple solista* (14.960 maravedíes).

– Manuel Velázquez, capellán, *tenor-tiple solista* (7.480 maravedíes).

MÚSICOS DE INSTRUMENTO:

– Francisco Gómez, capellán: *flauta, oboe, trompa, clarín y violín*.

– Juan Francisco Gómez, capellán: *oboe, bajón y violín* (25.500 maravedíes).

– Antonio Araújo, mozo: *clarín, trompa y bajón*.

– Joseph Boch, ministril primero: *corneta, chirimía, bajoncillo* (60.350 maravedíes).

– Bernardo de Sena, ministril: *bajón* (10.200 maravedíes).

– Joseph Casado, ministril: *violín primero* (37.400 maravedíes).

– Joseph Sánchez Tocino, capellán: *violín 21* (20.400 maravedíes).

– Gaspar Díez, capellán: *violón* (20.400 maravedíes).

SOCHANTRES:

– Francisco Arévalo, capellán.

– Raimundo Pomar (81.600 maravedíes).

– Juan de Mercado (204.000 maravedíes).

ENTONADOR: Pedro Rodríguez (18.700 maravedíes).

DOCUMENTOS

I

*MÉTODO,
Y ORDEN QUE DEBE OBSERVAR LA CAPILLA
de Música de esta Santa Iglesia, cometida a la Junta de
Señores Seises de orden del Cabildo, así dentro de
la Iglesia, como en las fiestas de
fuera de ella.*

[N.T.: Cuadernillo de 10 páginas en cuartilla, impreso, cosido al folio 187 del LAC 52]

[f. 1]

1. Primeramente se ordena, y manda, que por quanto el fin principalísimo de la Música es el Culto Divino en el Coro de esta Santa Iglesia, y la puntual asistencia a las fiestas solemnes, Misas de Obispo, y fiestas de Iglesia, en que se ofician las Misas a Canto de Órgano, aya de tener cuidado el Señor Contador de Aniversarios de apuntar a todos los Señores Racioneros Músicos, Capellanes Cantores, y Ministros asalariados que faltasen a dichos Cantos de Órgano, sino es que estén contados de flaco o fuera de Salamanca con licencia del Sr. comisario, sobre que a dicho Señor Contador se le encarga la conciencia, como lo previene el estatuto título 3, cap[ítulo] II del Maestro de Capilla, y Cantores.

2. Iten se ordena, que dicho Señor Contador de Aniversarios dé cuenta al señor Deán, o Presidente del Coro, de los que huviessen faltado a dichos Cantos de Órgano, para que se executen las multas, según y como lo previene el citado Estatuto, arreglándose a la tabla que para este fin está prevenida para el orden, *[f. 2]* cantidad y distribución conque se debe multar, sobre que asimismo se encarga la conciencia de dicho Señor Contador de Aniversarios.

3. Iten se ordena, que el Violón y los Violines, por ser estos nuevamente introducidos en el Coro de esta Santa Iglesia para el mejor culto, y perfección de la Música, tengan obligación de asistir a todos los Solemnes, y fiestas, que tienen Canto de Papeles, tañendo los que el Señor Maestro les diesse al propósito, y quando no los huviere, ayan de subir al Órgano a tañer los del Tiple, y Contralto de aquel Coro, así en las Vísperas, como en la Misa, y en el Ofertorio de ella han de tañer una Sonata, como mejor les pareciere, sin que para lo aquí dispuesto sea necesario recado alguno del Señor Maestro, ni de otro alguno, y de no hazerlo así sean multados, con las mismas penas que los demás Capellanes Cantores que no asistieren, quedando al cuidado del Señor Contador de Aniversarios avisar al Señor Deán, o Presidente del Coro de las faltas que hizieren.

4. Iten se ordena, que dicho Violón, y Violines, no sean obligados a la asistencia al Facistol en las Missas de Obispo a Canto de Órgano, y fiestas de Iglesia, por ser instrumentos de Cuerda, que siguen la misma naturaleza que el Arpa, por cuya razón no son necesarios y quedan essemptos de dichos Cantos de *[f. 3]* Órgano.

5. Iten se ordena, que aviéndose reconocido desorden, y falta de asistencia a las pruebas de Villancicos de Corpus Christi, y Navidad, y demás fiestas del año, sean obligados todos los Señores Racioneros Músicos, Capellanes Cantores, y Ministros asalariados a la asistencia de dichas pruebas, tomando cada vno el papel que le fuesse dado por el Señor Maestro, o por el que de comisión suya rigiesse la Capilla, y al que faltase a dichas pruebas, no estando legítimamente impedido, aya de multarle el Señor Comissario de Música en seis reales por cada vez, según lo previene el mencionado Estatuto, y cuidando el Sr. contador de horas de apuntar al que faltase.

6. Iten se ordena, que todos aquellos que al tiempo de la prueba se anduviesen paseando en las Naves del Claustro, con pretexto de rezar las Horas, o por otro qualquiera motivo, no estando en el lugar destinado, luego que pare el Cimbaillo, sean ávidos y reputados para dicha multa, como si no estuvieran presentes.

7. Iten se ordena, que el Señor Racionero Organista aya de asistir a dichas pruebas, y a las que al Señor Maestro pareciere conveniente, con el Realexo, o el Clavicímalo, que es de la fábrica, y para en su poder, y consiguientemente tañer con él en el Coro siempre que sea prevenido por dicho Señor Maestro, y de no *[f. 4]* hazerlo así, sea multado por el Señor Comisario de Música en seis reales; y para ayuda del gasto de Cuerdas le dará el Señor Obrero Mayor lo que le pareciere conveniente.

8. Iten se ordena, que todos los Músicos Instrumentistas, assí de Cuerda, como de Caña, ayan de llevar sus Instrumentos a dichas pruebas, bien compuestos, y afinados, sin que tenga el Señor Maestro que prevenírsele, y de no hazerlo así, sean tenidos como si no estuvieran presentes, y sean multados en dichos seis reales.

9. Iten se ordena, que para todos los días Solemnes del año, en que se ayan de cantar las Vísperas, y Missa con papeles, sea obligada toda la Capilla a juntarse el día antes, después de acabar la Missa de Obispo, en el lugar que señalare el Señor Maestro, para la prueba de dichas fiestas, y quando a dicho Señor Maestro no pareciesse necesaria, sirva tan solamente para la distribución de Papeles, destinación de Coros, y Versos, como lo previene el citado Estatuto, para evitar el inconveniente que dicho Señor Maestro aya de estar proveyendo en el Coro lo que cada vno ha de hacer, y el Señor Maestro sea obligado a hacer, y proveer pena de veinte reales, y a los que no le obedecieren, seis reales, aplicados para dicha Fábrica.

10. Iten se ordena, que siempre que pareciere conveniente a dicho Señor Maestro y necesidad en los Señores Racioneros Músicos de *[f. 5]* hazer exercicio en la Capilla del Canto, los junte vn día en la semana, como previene el referido Estatuto, que será el Martes, y si acaso reconociere, que alguno, o algunos fueren cortos en la Música, los haga bajar todos los días a la Escuela del Canto; y assímismo

a los Ministriles, y demás Instrumentos de la Capilla juntará al ejercicio Miércoles, o Viernes de cada semana, como lo previene dicho Estatuto, y de no hazerlo assí sean multados en vn real de vellón, aplicado para la Fábrica.

11. Y por quanto en el referido Estatuto no está comprehendido el régimen, y reglas que debe observar la Capilla en las fiestas de fuera de la Iglesia, por no tener entonces licencia general de el Cabildo, como aora tienen, para la asistencia de ellas, se guardará inviolablemente lo que aquí se expressare por más conveniente a la mayor decencia de el culto, de que pende la conservación, y aumento de las fiestas, y general conveniencia de todos los individuos de dicha Capilla.

12. Primeramente se ordena, que todos los Señores Racioneros Músicos, Capellanes Cantores, y demás Ministros assalariados, a quienes están concedidas dichas fiestas por el Cabildo, tengan obligación de asistir a ellas, exceptuando los que el Cabildo jubilaré por sus muchos años, y achaques, y los enfermos, estando *[f. 6]* contados de flaco en la Santa Iglesia, quienes ganarán su parte, como si estuvieran presentes.

13. Item se ordena, que los essemptos por el Cabildo de dichas fiestas, que no sea por el motivo de sus muchos años de servicio, y conocida falta de salud, sino es por otras razones que aya para ello, estos tales no ganarán su parte, y aya de preceder el informe del Señor Maestro de Capilla, y de los demás Señores Racioneros Músicos, como pareciere al Cabildo, assí para la exoneración de ellas, como para concederlas al que las mereciere, y de esta manera se procederá con toda justificación, y sin perjuizio de los demás individuos de la Capilla.

14. Iten, que a dichas fiestas hayan de estar al principio de los Kiries de la Missa, y antes del primer Salmo de Vísperas, o Completas, y al que no assistiere con esta puntualidad, antes de repartir los papeles el Señor Maestro, se le quite el producto de dicha fiesta, teniendo cuidado el Contador, o Festero de descontarle, con la aprobación del más antiguo que presidiere.

15. Iten se ordena, que en dichas fiestas se haya de observar, siempre que se pudiere, el método, y orden en quanto a asientos, y antigüedades que se practica en el Coro de la Santa Iglesia, en primero lugar los Señores Racioneros Músicos, después los *[f. 7]* Capellanes Cantores, y demás Ministros asalariados, que fuesen Seglares, cada vno por su antigüedad, obedeciendo al más antiguo que presidiere, y guardando el silencio, y modestia que se requiere en actos tan públicos. Sobre cuya observancia podrá multar el que presidiere en dos reales de vellón, aplicados al zepo de la Fábrica.

[16]. Iten se ordena, que ninguno de los individuos que componen dicha Capilla, puedan faltar a dichas fiestas, por qualquiera causa, pretexto, o razón, que no sean de las de arriba dichas, pena de quatro reales de vellón, aplicados para la Fábrica, en que multará a cada vno de los que faltase, el Señor Maestro de Capilla, o el más antiguo que presidiere, librándolos en el Mayordomo de Mesa Capitular, o Fábrica, por quenta de sus Planas, o salarios.

[17]. Iten se ordena, que ninguno de los Señores Racioneros Músicos, Capellanes Cantores, Instrumentistas, y demás Ministros assalariados, pueda separarse de

la Capilla, haciendo cuerpo aparte, sin licencia expresa del Cabildo, y a los que assí lo hiziesen, sean multados por el Señor Comisario de Música en veinte reales para gastos de Fábrica.

[18]. Iten se ordena, que el Señor Maestro de Capilla esté obligado a [f. 8] dar todos los Papeles necesarios para dichas fiestas de Missas, y Psalmos de Vísperas, y Completas, con los Villancicos que es costumbre, pagándole por cada Villancico que no sea nuevo, quatro reales, y por los nuevos ocho reales, exceptuando los Villancicos grandes de obra moderna, que en estos se dexa el precio justo a la discreción de dicho Señor Maestro.

[19]. Iten se ordena, que el Señor Racionero Organista asista a dichas fiestas tañendo el Órgano, donde le huviere, y acompañará con él siempre que le sea mandado por el Señor Maestro; y en las fiestas que fuesse voluntad de los Mayordomos que taña con el Clavicímbalo, que es de la Fábrica, han de pagar dichos Mayordomos, fuera del estipendio señalado, ocho reales de vellón, los quatro libras para la Fábrica, y los otros quatro para ayuda de cuerdas a dicho Señor Organista.

20. Iten se ordena, que el Violón, y los Violines sean obligados, para ganar su parte, de asistir a dichas fiestas, llevando dichos instrumentos en las Capillas enteras, tañendo lo que el Señor Maestro les ordenare, sin exceptuar los Villancicos, que se cantan en la calle cuando sale el Santísimo en Procesión, como lo hacen los demás Ministros, e individuos de la Capilla. Y en las Medias Capillas cantarán según la disposición de cada vno. [f. 9].

21. Iten se ordena, que los Ministriles tengan obligación de asistir a dichas fiestas, y tañer lo acostumbrado en ellas, sin que lleven más porción que lo que corresponde a la parte que les estuviere concedida por el Cabildo, *reservando el producto que se paga en dichas fiestas por razon de Chirimías para aumento de las partes de que se compone la Capilla*, porque siendo iguales en el trabajo, es razón lo sean en el lucro. Y de no ejecutarlo assí, sean multados en quatro reales, fuera del valor de la fiesta, y esto no se entiende en las funciones que son fuera de Capilla, como Procesiones, Luminarias, etc, en que queda a su arbitrio el valor de ellas.

22. Iten se guarden, y observen todas las providencias tomadas por el Cabildo en punto de dicha Capilla de Música, assí dentro de la Iglesia, como fuera de ella, no siendo opuestas a las aquí expresadas; y para su mejor observancia se harán saber a dicha capilla como conviene al mejor régimen de ella. [f. 10].

MEMORIA DE LAS PARTES DE QUE SE HA DE COMPONER LA CAPILLA

Señor M [aestro] de capilla 1 P[ar]te.

Media parte:

Racioneros: Unsaluartu	1 [partel]	Miguel Vicente
Amatryain	1	Sochantre nuevo
Arçadun	1	Lic. Agustín
Tesso	1	Lic. Minayo
Gómez	1	Lic. Galindo
Organista	1	S. Antonio
Largo	1	

Capellanes: Argüelles	1	
Antonio Sánchez	3 q[uartas partles]	
Gaspar Díez	1	
Tozino	1	
Pozo	1	
Niños	1	

Ministriles: Elgueta	1	
Bohc	1	

Jubilados: Castro	1	
Olmedo	1	

Cabildo Ordinario de 18 de Mayo de 1722.

Se aprueba, y se execute como en él se contiene.

II

*Método y orden que debe observar la Capilla
de esta Sta. Ygla. en las fiestas que hiziese fuera
de dicha Sta. Ygla.*

[1732, mayo, 2] [LAC 52, Cabildo Ordinario, ff. 182v-188r]

1.º En la asistencia de las fiestas fuera de la Ygla. se guardará inviolablemente lo que aquí se expresare por más conveniente a la maior decencia del Culto Divino, de que pende la Conserbación y aumento de las fiestas y general conveniencia de todos los individuos de dicha Capilla.

2.º Primeram[en]te se ordena que todos los Sres. Racioneros músicos, Capellanes, Cantores, y demás Ministros asalariados a quienes están concedidas las fiestas por el Cav[il]do, tengan obligación de asistir a ellas, exceptuando los que el Cav[il]do jubilare por sus muchos años y achaques, y los enfermos, estando contados de flacos en la Sta. Ygla., quienes ganarán su parte como si estuviesen presentes.

3.º Itten se ordena que los exemptos por el Cav[il]do de dichas fiestas que no sea por motibo de sus muchos años de servicio y conocida falta de salud, sino es por otras razones que aya para ello, estos tales no ganarán su parte, y aya de preceder el informe del Sr. Maestro de Capilla, y de los demas Sres. Racion[ero]s músicos como pareciere al Cavdo., así para la exoneración de ellas, como para concederlas al que las mereziere, y de esta manera se procederá con toda justificación y sin perjuicio de los demás yndividuos de la Capilla.

4.º Itt[en], que a d[ic]has fiestas ayan de estar al principio de los Kiries de la Misa, y antes del primero Psalmo de Vísperas, o Completas, y al que no asistiese con puntualidad antes de repartir los papeles el Sr. Maestro, se le quite el producto de d[ic]ha fiesta, teniendo cuidado el Contador, o festero, de descontarla, con la aprobación del más antiguo que presidiere.

5.º Itt, se ordena que en d[ic]has fiestas se aya de observar, siempre que se pudiere, el método y orden en quanto a asientos y antigüedades, que se practica en el choro de esta Sta. Ygla., en primer lugar los Sres. Racioneros Músicos, después los Capellanes Cantores y demás Ministros asalariados que fueren seglares, cada uno por su antigüedad, obedeciendo al más antiguo que presidiere, y guardando el silencio y modestia, que se requiere en actos tan públicos, sobre cuja observancia zelará el que presidiere, y en caso necesario dará quenta al Sr. Comisario para que remedie qualquiera exceso que sobre este punto ocurriese.

6.º Itt, se ordena que ninguno de los que componen d[ic]ha Capilla puedan faltar a d[ic]has fiestas por qualquiera causa o pretexto o razón que no sean de las arriba d[ic]has, o por ausencia con las licencias necesarias, pena de doze R[eale]s V[ell]ón aplicados para augmento de las demás partes de la capilla, y si las faltas fuesen repetidas, lo deberá abisar el Contador, o festero al Sr. Comisario de Música, para que disponga las providencias convenientes para el remedio.

7.º Itt, se ordena que ninguno de los Sres. racioneros músicos, capellanes cantores, ynstrumentistas y demás músicos asalariados puedan separarse de la capilla haziendo cuerpo aparte, sino es en el caso que la capilla o media capilla no hiciese la fiesta, pues en este caso se les deja arbitrio de poder hazer las fiestas, con tal que no aya fraude anterior en perjuicio de la Capilla, y si le hubiese y justificase, el Sr. comisario ympondrá la multa que le pareciese conveniente al que le cometiese, aplicándola para gasto de fábrica.

8.º Itt, se ordena que el Sr. Maestro de capilla esté obligado a dar todos los papeles necesarios para d[ic]has fiestas de Misas y Psalmos de Vísperas y Completas, con los villancicos que es costumbre, pagándole por cada villancico que no sea nuevo quatro r[ea]les, y por los nuevos, ocho rrs. exceptuando los villancicos grandes de obra moderna, que en éstos se deja el precio justo a la disposición de d[ic]ho Sr. Maestro.

9.º Itt, se ordena que el Sr. Racionero organista asista a d[ic]has fiestas tañendo el órgano donde le hubiere, y acompañará con él siempre que lo mandase el Sr. Maestro, y en las fiestas en que fuese voluntad de los Mayordomos que taña el Realejo o Clavicímbalo que son de la fábrica, han de pagar los Mayordomos, fuera del estipendio señalado, quatro r[ea]les para la fábrica y el coste que tuviese el llevar y traer dichos ynstrum[en]tos, cuja dirección será de cuenta del festerero, como también la obligación de advertir a los Mayordomos lo que deben pagar al entonador, y si se llevase el Clavicímbalo, se le daran al Sr. organista quatro r[ea]les para ayuda de cuerdas y por el trabajo de afinarle, debiéndose sacar éstos de los Mayordomos, fuera del estipendio de la Capilla como queda d[ic]ho.

10.º Itt, se ordena que todos los ynstrumentistas deban tener prontos sus ynstrumentos para usar de ellos según y como lo mandase el Sr. Maestro de Capilla, sin exceptuar los villancicos que se cantan en la calle quando sale el S[an]t[í]simo en Procesión, como lo hazen los demás ministros, e individuos de la capilla, y en las medias capillas se guardará a proporción el mismo orden.

11.º Itt, se ordena que los Ministriles tengan obligación de asistir a d[ic]has fiestas y tañer lo acostumbrado en ellas sin que lleven más porción que la que corresponde a la parte que les estuviese concedida por el Cavdo., reservando el producto, que se paga en d[ic]has fiestas por razón de chirimías para aumento de las partes de que se compone la capilla, porque siendo iguales en el trabajo, es razón lo sean tambien en el lucro, y de no hazerlo así, sean multados ipso facto en quatro r[ea]les fuera del valor de la fiesta; y esto no se entiende en las funciones que son fuera de capilla, como procesiones, luminarias, etc, en las que queda a su arbitrio el valor de ellas.

12.º En atención a esta providencia y a que parece justo que el que tiene maior trabajo aya de tener tambien maior premio, se ordena que por cada villancico que se cantare si es solo lleve quatro r[ea]les y si es a dúo, por mitad, los que se han de descontar del todo que se le diese a la capilla, y si el villancico fuese de toda la capilla llevaran todos sus partes igualm[en]te.

13.º Itt, se ordena que en atención a la antigua y estrecha correspondencia que el Cavdo. guarda con unas comunidades tan serias y tan graves, como son aquellas a cuyas fiestas sin novedad ha asistido la Capilla, y que vulgarm[en]te llaman de tabla, deban todos los que componen ésta asistir por obligación, como se previene en el número segundo de este arreglam[en]to.

14.º Itt, se ordena que si sucediese que algún Sr. Racionero músico o capellán en alguna fiesta no quisiese cantar el papel que mandase el Sr. Maestro de Capilla sea ipso facto multado en cuatro r[eale]s para aumento de las demás partes, fuera del valor de la fiesta, por la primera vez, y para la segunda deberá el Sr. Maestro de capilla dar cuenta al Sr. Comisario, para que ponga el remedio con el modo y medio que le pareciese más conveniente; y lo mismo se ha de entender con los músicos de ynstrum[en]tos.

15.º Itt, se ordena que para las fiestas de otras Comunidades, Parroquias, Cofradías, Mayordomos, o otras personas a quienes no ha asistido la capilla con tan inalterable continuación (quando estas soliziten la capilla) se junte ésta, y por maior parte de votos, entre los quales han de concurrir a votar igualm[en]te que los Sres. Racioneros músicos todos los que gozan parte entera, así por razón de voz, como por razón de instrumento, y por maior parte de votos, se resuelva lo que se debe ejecutar, y siempre que saliese la resolución de que la Capilla asista a la fiesta, será debida en todos por obligación la asistencia bajo de las reglas arriba d[ic]has, y en su proporción, se guardará el mismo orden en las fiestas de media capilla.

16.º Itt, se ordena que sea facultativo de la Capilla nombrar festero o contador, y que éste sea de la maior satisfacción de la Capilla, supuesto maneja los yntereses de las fiestas, con libertad de remover o continuarle según más conven[en]te pareciese a la Capilla.

17.º Itt, se guarden y observen todas las providencias tomadas por el Cavdo. en esta disposición para las fiestas de fuera de la Ygla., y para su mejor observancia se harán saber por el secretario a d[ic]ha capilla, como conviene para el mejor régimen y gobierno de ella.

El día diez y siete de Mayo de mill setec[en]tos y treinta y dos años, yo el ynfra escrito R[acioner]o S[ecretari]o, en virtud de mandato de los Sres. Deán, y Cavdo. de la Sta. Ygla. Cathedral de esta Ciu[da]d, acordado en su Cavdo. hordinario de dos de este pres[en]te mes, aviendo precedido recado al Sr.Dn.Antonio Yanguas, Racionero Maestro de capilla de d[ic]ha Sta. Ygla. para que la citase, y aviéndola convocado para este d[ic]ho día, y con efecto, hallándose juntos y congregados los más de los que componen en la capilla de Sta. Bárbara, intra Claustra de d[ic]ha Sta. Ygla., y especial y señaladam[en]te d[ic]ho Sr. Maestro y los Sres. Dn. Miguel de Castellanos, Dn. Gaspar Unsalvartu, Dn. Domingo Gómez, Dn. Joseph Ferrer y Dn. Simón Guillén, Racioneros; los L[icenc]ialdos Agustín Manuel de la Iglesia, Joseph Galindo y Joseph Tocino, Capellanes, todos músicos de voz de d[ic]ha Sta. Ygla. y los dos últimos de ynstrum[en]tos de violón y violín; y así mismo Joseph Boch, Joseph Casado y Mateo Abad, músicos de ynstrum[en]tos, les notifiqué, hice saber y leí de verbo ad verbum, en alta e inteligente voz los capítulos del método

que d[ic]ha capilla debe observar, que son los destas dos hojas antecedentes, que me entregó para d[ic]ho efecto el Sr. Dr. Dn. Joseph de Larumbe, Canónigo Lectoral, Vicedeán actual y comisario de música de d[ic]ha Sta. Ygla. Y oydos y entendidos y cada uno de d[ic]hos capítulos por d[ic]ha capilla, por su parte se me pidió tanto de d[ic]hos capítulos, diziendo necesitarle para usar de los recursos que hubiese lugar, el que entregué a dicho Sr. Maestro de capilla en d[ic]ho día, de que doy fee y lo firmé.

Dn. Joseph Calamón de la Mata. Secretario.

[Firma].